



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR EXTERNA

DAB 4000-0082-2022

PARA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, GOBERNADORES, ALCALDES Y DEMÁS ENTIDADES RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRAS LOCALES O COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO.

DE: DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA CIRCULAR 400-0201-17 EN CUANTO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS SOBRE LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS FABRICANTES, PROCESADORES, ENVASADORES, BODEGAS DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTADORES, DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA SER PROVEEDORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

FECHA DE EMISIÓN: MARZO DE 2022.

Por medio de la presente, se actualiza la Circular 400-0201- 17 y su respectivo anexo, frente a los cambios normativos con respecto a los requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas para ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales del estado. (Programa de Alimentación Escolar (PAE) a cargo del Ministerio de Educación Nacional, las iniciativas adelantadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entre otros).

Por lo anterior, la Circular 400-0201- 17 y su respectivo anexo, entran a ser reemplazados por la presente, teniendo en cuenta la legislación sanitaria vigente.

Los programas sociales atienden población en condición de vulnerabilidad inmune como los niños pequeños y en edad escolar, los adultos mayores, las mujeres en estado de embarazo y lactancia y las personas inmunodeprimidas. La población atendida mediante los programas sociales se encuentra en ocasiones en estado de confinamiento lo que aumenta el nivel de riesgo de contraer una Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA) y las correspondientes consecuencias en la salud.

En el anterior entendido es fundamental que los alimentos y bebidas suministrados a la población beneficiaria de los referidos programas cumplan con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad sanitaria vigente, de forma que se eliminen o reduzcan a niveles aceptables los peligros que representan un riesgo para la salud de la población.



La salud
es de todos

Minsalud

Es pertinente indicar, que estos programas sociales de alimentación promueven la participación de los pequeños productores locales que estén legalmente constituidos, conforme a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 de compras públicas.

Los requisitos sanitarios generales que deben cumplir los interesados en ser proveedores de alimentos y bebidas de los programas sociales del estado consisten en:

1. Todos los establecimientos fabricantes de alimentos deben estar inscritos ante el Invima. Los vehículos transportadores de alimentos, los establecimientos de preparación; ensamble de refrigerios o menús; almacenamiento; distribución; expendio o comercialización de alimentos deben estar inscritos ante la Entidad Territorial de Salud del orden Departamental, Distrital y Municipal categoría Especial, 1, 2 y 3, con jurisdicción en el territorio. Como resultado del proceso de inscripción ante la autoridad sanitaria se genera un código de inscripción único para cada establecimiento o unidad de transporte.
2. La Carne y los productos cárnicos comestibles deben provenir de Plantas de Beneficio Animal (PBA), despostes, despreses y acondicionadores autorizados y vigilados por el Invima.
3. Todos los establecimientos deben contar con concepto sanitario Favorable o Favorable con Requerimientos emitido por la autoridad sanitaria competente como resultado de la última visita de inspección sanitaria, Las fábricas de alimentos son visitadas por Invima y los establecimientos de preparación; ensamble de refrigerios o menús; almacenamiento; distribución; expendio o comercialización de alimentos y los vehículos transportadores de alimentos son competencia de la Entidad Territorial de Salud con jurisdicción en el territorio.

Es importante tener en cuenta que los conceptos sanitarios únicamente se emiten a establecimientos en funcionamiento. Así mismo, estos conceptos no tienen vigencia y se mantienen hasta una nueva inspección sanitaria.

4. Todos los productos a los que les aplique contarán con autorización sanitaria de comercialización vigente (registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria) expedida por Invima de acuerdo con la clasificación de riesgo del alimento o bebida¹.

“Registro sanitario. Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de alto riesgo en salud pública con destino al consumo humano.

Permiso sanitario. Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de riesgo medio en salud pública con destino al consumo humano.

Notificación sanitaria. Número consecutivo asignado por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar,

¹ Resolución 719 de 2015. Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.



La salud
es de todos

Minsalud

*importar y/o comercializar un alimento de menor riesgo en salud pública con destino al consumo humano.*²

Se exceptúan de la autorización sanitaria de comercialización:

“Los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de abejas, y los otros productos apícolas.

Los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación.

Los alimentos y materias primas producidos en el país o importados, para utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico en la elaboración de alimentos y preparación de comidas.

Los alimentos producidos o importados al Puerto Libre de San Andrés y Providencia, para comercialización y consumo dentro de ese departamento deberán cumplir con las disposiciones que establece la Ley 915 de 2004 o la norma que la modifique, adicione o sustituya”³

5. Todos los alimentos procesados deben contar con rotulo o etiqueta independientemente de que sean para sector gastronómico o para comercialización.
6. Los rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos, así como de las materias primas deben cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005.

Siendo los requisitos mínimos para los alimentos la declaración de: Nombre del alimento; lista de ingredientes; contenido neto; nombre del fabricante o envasador; ubicación del fabricante o envasador; lote; fecha de vencimiento y/o fecha de duración mínima; instrucciones de conservación y de uso; registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria (ver numeral 3 de la presente circular).

En referencia a la lista de ingredientes esta deberá figurar en el rótulo, excepto cuando se trate de alimentos de un único ingrediente.

Existen alimentos o ingredientes que causan hipersensibilidad en el consumidor y por tanto deben declararse siempre en la lista de ingredientes con su nombre específico:

- ✓ Cereales que contienen gluten (trigo, centeno, avena, cebada, espelta o sus cepas híbridas, y productos de estos; entre otros).
- ✓ Crustáceos y sus productos.
- ✓ Huevos y subproductos.
- ✓ Pescado y productos pesqueros.
- ✓ Maní, soya y sus productos.
- ✓ Leche y productos lácteos (lactosa incluida).
- ✓ Nueces de árboles y sus productos derivados.
- ✓ Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.

² Artículo 3. Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones

³ Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.



La salud
es de todos

Minsalud

No se requiere incluir la fecha de vencimiento y/o duración en el rotulo o etiqueta de los siguientes alimentos:

- ✓ Frutas y hortalizas frescas, incluidas las papas que no hayan sido peladas, cortadas o tratadas de otra forma análoga.
- ✓ Productos de panadería y pastelería que, por la naturaleza de su contenido, se consuma por lo general dentro de las 24 horas siguientes a su fabricación.
- ✓ Vinagre.
- ✓ Sal para consumo humano.
- ✓ Azúcar sólido.
- ✓ Productos de confitería consistentes en azúcares aromatizados y/o coloreados.
- ✓ Goma de mascar.
- ✓ Panela.

Los rótulos o etiquetas de materias primas para alimentos deberán contener como mínimo: nombre de la materia prima; lista de ingredientes; contenido neto; nombre y dirección del fabricante o importador; país de origen; identificación del lote; fecha de vencimiento y/o duración mínima y condiciones de conservación.

7. Los envases de los alimentos y bebidas deben ser aptos para estar en contacto con alimentos. Se prohíben como materiales de envase:

- ✓ Costales de fibras naturales o sintéticas, que no sean de primer uso;
- ✓ Envases de madera (guacales) que no sean de primer uso;
- ✓ Tapones y otros objetos de corcho (sellos o guarniciones), que no sean de primer uso;
- ✓ El empleo de materiales recuperados posconsumo o de descarte industrial como materia prima para la fabricación de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas que puedan alterar la inocuidad de los mismos.
- ✓ Recipientes, envases y embalajes que tengan leyendas y marcas correspondientes a otros productos que circulen en el comercio o que hayan servido con anterioridad como recipientes, envases o embalajes de otro tipo de productos que no son propios del fabricante o comerciante que los utiliza.⁴

8. Las fábricas de alimentos deben contar con un sistema de control y aseguramiento de calidad, el cual debe ser esencialmente preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento del alimento, desde la obtención de materias primas e insumos, hasta la distribución de productos terminados, el cual debe contar con un plan de muestreo.⁵

Frente a los requisitos específicos, están:

⁴ Artículo 6 de la Resolución 683 de 2012. Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

⁵ Artículo 22 de la Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.



La salud
es de todos

Minsalud

1. Rotulado Nutricional

A la fecha de emisión de la presente circular, el rotulado nutricional no es de carácter obligatorio, excepto para: todo alimento que declare cualquier tipo de información nutricional, propiedades nutricionales o de salud, o cuando su descripción en la etiqueta produzca el mismo efecto de las declaraciones de propiedades nutricionales o de salud, por lo cual deben cumplir con la resolución 333 de 2011.

Adicionalmente se debe tener en cuenta la resolución 2508 de 2012

“ARTÍCULO 6o. ROTULADO O ETIQUETADO NUTRICIONAL. *En todo alimento envasado que contenga grasas trans y/o saturadas, independientemente a si se hace o no algún tipo de declaración de propiedades nutricionales o declaración de propiedades de salud, se deberá declarar y presentar la tabla de información nutricional, de acuerdo a los siguientes requisitos:*

6.1. *El contenido de grasas trans sea igual o superior a 0,5 g por porción declarada en la etiqueta, independientemente del origen de la grasa.*

6.2. *El contenido de grasa saturada sea igual o superior mayor a 0,5 g por porción declarada en la etiqueta, independientemente del origen de la grasa”*

2. Lista de requisitos por producto

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 810 de 2021 “*por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano*”, que dispone en su artículo 40 que dicha reglamentación entrará a regir a los 18 meses siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial. A partir de la entrada en vigor de la Resolución 810 de 2021 queda derogado el artículo 3 de la Resolución 4135 de 1976, la Resolución 333 de 2011, numeral 5.2 y artículo 6 de la Resolución 2508 de 2012.

La Resolución 810 de 2021 entrará en vigor el 16 de diciembre de 2022.

En la Tabla 1 se incluyen los productos más representativos en las compras locales junto con sus requisitos generales, se debe tener en cuenta que en la misma pueden faltar algunos productos y que de manera particular es posible que algunos requisitos no se hayan incluido, en todo caso siempre se debe cumplir con la normatividad sanitaria vigente. Para cada uno se debe evaluar si le aplica o no la Resolución 333 de 2011 o la 810 de 2021 de etiquetado nutricional, ya que está transcurriendo el período de transición entre ellas.

NOTA: Tener en cuenta que como esta en transición la Resolución 810 de 2021, el fabricante o productor si decide implementarla previo a la fecha de entrada en vigencia, debe dar pleno cumplimiento a sus requisitos. No lo puede hacer de manera parcial.



La salud
es de todos

Minsalud

TABLA 1. PRODUCTOS REPRESENTATIVOS

COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
LECHE Y SUBPRODUCTOS	LECHE EN POLVO	Resolución 2674 de 2013 Decreto 616 de 2006	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Decreto 616 de 2016 Artículo 49, 50 y 51	
	LECHE EN POLVO AZUCARADA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Decreto 616 de 2006	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 1804 de 1989 Artículo 8	
	LECHE ENTERA LIQUIDA PASTEURIZADA UHT o UAT/UHT	Resolución 2674 de 2013 Decreto 616 de 2006	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Decreto 616 de 2016 Artículo 46	
	KUMIS	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 artículos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Artículo 8	
	YOGUR	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 artículos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Artículo 8	
	LECHE SABORIZADA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 artículos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Artículo 8	
	BEBIDA LACTEA CON AVENA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 artículos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Artículo 8	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)

Oficina Principal: Av. Túpac Katari 200 - Arequipa

Administración: Av. Túpac Katari 200 - Arequipa

Teléfono: 052 222 222

www.invima.gob.pe





La salud es de todos

Minsalud

COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
	QUESOS	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2310 de 1986 Resolución 1804 de 1989	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2310/1986 artículos 125,127 Resolución 1804 de 1989 Artículo 8	
CARNES FRESCAS Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES (VISCERAS)	CARNE DE RES O CERDO (EXPENDIO)	Decreto 2278 de 1982 y Resolución 3753 de 2013 (Hasta el 18 de octubre de 2018) Decreto 1500 de 2007 Resolución 3753 de 2013 Resolución 240/2013 (A partir del 19 de octubre de 2018) Inscripción establecimiento de expendio y almacenamiento en la Dirección Territorial de Salud Autorización Sanitaria Provisional (Decreto 1282 de 2016 y Resolución 2016041871) o Autorización Sanitaria bajo Decreto 1500 de 2007 otorgada por la Dirección Territorial de Salud Autorización Sanitaria de Transporte en la Entidad Territorial de Salud a partir del 19 de octubre de 2018	No Requiere Solo en el caso de carnes adobadas y marinadas deberán tener registro sanitario y cumplir con los requerimientos de la norma sanitaria	Expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 (PRODUCTO IMPORTADO) Decreto 1500 de 2007 (Art. 42) Resolución 240/2013 (PRODUCTO NACIONAL)	Hay que tener en cuenta que un expendio solo puede realizar la venta directa al público en el establecimiento
	POLLO (Expendio)	Decreto 2278 de 1982 y Resolución 3753 de 2013 (Hasta el 18 de octubre de 2018) Decreto 1500 de 2007 Resolución 3753 de 2013 Resolución 242 de 2013 Inscripción establecimiento de expendio y almacenamiento en la Dirección Territorial de Salud Autorización Sanitaria Provisional (Decreto 1282 de 2016 y Resolución 2016041871) o Autorización Sanitaria bajo Decreto 1500 de 2007 otorgada por la Dirección Territorial de Salud Autorización Sanitaria de Transporte en la Entidad Territorial de Salud a partir del 19 de octubre de 2018	No Requiere Solo en los casos de pollo marinado y/o adobado deberá tener registro sanitario y cumplir con los requerimientos de la norma sanitaria	Expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 (PRODUCTO IMPORTADO) Decreto 1500 de 2007 (Art. 42) Resolución 242/2013 (PRODUCTO NACIONAL) MARINADO Resolución 402 de 202	Hay que tener en cuenta que un expendio solo puede realizar la venta directa al público en el establecimiento
	CARNE DE RES O CERDO ESTABLECIMIENTOS DESPOSTE Y ACONDICIONADORES POLLO DESPRESE Y ACONDICIONADOR	Decreto 1500 de 2007, Resolución 2016037912 de 26 de Septiembre de 2016, Decreto 1282 de 2016 Inscripción establecimiento en el Invima Concepto sanitario para acondicionadores y plantas de beneficio, desposte y desprese bajo Decreto 1500 de 2007 que cuenten con Autorización Sanitaria Autorización Sanitaria y Autorización Sanitaria Provisional bajo Decreto 1500 de 2007	No Requiere Solo en el caso de carnes adobadas y marinadas deberán tener Registro Sanitario y cumplir con los requerimientos de la norma sanitaria Solo en los casos de pollo marinado y o adobado deberá tener Registro Sanitario y deberán proveerse de establecimientos autorizados por el Invima	Desposte y Acondicionador Emitido por el Invima Transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Decreto 1500 de 2007 (Art. 42)	Estos establecimientos si pueden hacer distribución
DERIVADOS CÁRNICOS	PRODUCTOS PROCESADOS COCIDOS (Salchicha, cábano, salchichón, mortadela, jamonada, morcilla, rellena, pasta de hígado, pate de hígado, carne de diablo y tocineta)	Decreto 2162 de 1983 Resolución 2674 de 2013	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	Productos procesados crudos (Chorizo, longaniza, hamburguesa, albóndiga, salami, jamón crudo madurado)	Decreto 2162 de 1983 Resolución 2674 de 2013	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Decreto 2162 de 1983 Parágrafo Artículo 43.	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)

Oficina Principal: Av. Nicolás de Piérola 100, Lima

Administrativas: Av. Nicolás de Piérola 100, Lima

Teléfono: 011 4760000

www.invima.gov.pe





La salud es de todos

Minsalud

COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
	Productos procesados enlatados	Decreto 2162 de 1983 Resolución 2674 de 2013	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
PRODUCTOS DE LA PÉSCA	PESCADO FRESCO SIN EMPACAR (Expendio)	Resolución 2674 de 2013 Decreto 561 de 1984 Resolución 776/2008, Resolución 122/2012	No Requiriendo	Expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	PESCADO FRESCO EMPACADO	Resolución 2674 de 2013 Decreto 561 de 1984 Resolución 776/2008, Resolución 122/2012	No Requiriendo	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	PESCADO PROCESADO	Resolución 2674 de 2013 Decreto 561 de 1984	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
HUEVO	HUEVO EN CÁSCARA	Ley 9 de 1979 Art 401, 402	No Requiriendo	Productor Emitido por el ICA Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	PRODUCTOS EMPACADOS O EMBALADOS ROTULADO 5109 de 2005. BANDEJAS A GRANEL No Requieren Rotulado	
	HUEVO LIQUIDO	Ley 9 de 1979 Artículo 402, 403, 404, 405 Resolución 2674/2013	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
CEREAL	PRODUCTOS DE PANIFICADO PARA CONSUMO EN 24 HORAS	Resolución 2674/2013 Los productos hechos a base de harina de Trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo	No Requiriendo	Preparación, Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la secretaria de Salud de la jurisdicción	NO REQUERIDO	Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo. Campo de aplicación. Las disposiciones del presente reglamento se aplican a la harina de trigo que se comercializa en el territorio nacional para la venta directa al consumidor, como para la fabricación de productos de panadería, pastelería, galletería, pastas alimenticias, y otros.
	PRODUCTOS PANIFICADOS CON PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (Queso, Derivados Lácteos, Carnes) EN UN % SUPERIOR AL 20 EMPACADOS	Resolución 2674/2013 Los productos hechos a base de harina de Trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	PRODUCTOS PANIFICADOS EMPACADOS	Resolución 2674/2013 Los productos hechos a base de harina de Trigo Decreto 1944 de 1996 por el cual se reglamenta la fortificación de la harina de trigo	Notificación Sanitaria	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte Emitido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

Oficina Principal: Av. Bolívar 1185, Lima, Perú

Administrativa: Av. Bolívar 1185, Lima, Perú

Teléfono: 011 426 2000

www.invima.gob.pe





La salud
es de todos

Minsalud

COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
	AREPA	Resolución 2674/2013	Permiso Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	ENVUOLTOS DE MAZORCA	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
CEREAL	ARROZ EMPACADO	Resolución 2674/2013	No Requerido	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	ARROZ EMPACADO FORTIFICADO	Resolución 2674/2013	Registro Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	HARINA DE MAÍZ PRE-COCIDA	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	MAIZ SECO EMPACADO	Resolución 2674/2013	No Requerido	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	PASTAS ALIMENTICIAS (Spaghetti, fideos conchos)	Resolución 2674 de 2013 Resolución 4393 de 1991	Permiso Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 4393 de 1991	
	FRIJOL, GARBANZO, LENTEJAS, ARVEJA	Resolución 2674/2013	No Requerido	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	LEGUMINOSAS SECAS EMPACADAS	AZUCAR	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005
	PANELA BLOQUE	Resolución 779/2006	No Requiere	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 779/2006	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Oficina Principal: Calle 110 No. 24 - Bogotá

Administrativa: Calle 110 No. 24 - Bogotá

Teléfono: 01 (02) 280 0000

www.invima.gov.co





La salud es de todos

Minsalud

COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
AZUCARES	PANELA POLVO	Resolución 779/2006	No Requiere	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y trans porte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	PANELA SABORIZADA EN CUALQUIER PRESENTACION	Resolución 779/2006	Notificación Sanitaria	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y trans porte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 779 DE 2006	
	CHOCOLATE DE MESA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 1511/2011	Notificación Sanitaria	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y trans porte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 1511 de 2011 Art. 15	
	ACEITE	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2154/2012	Permiso Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y trans porte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 2154 de 2012	
GRASAS	MARGARINAS DE ORIGEN VEGETAL	Resolución 2674 de 2013 Resolución 2154/2012	Permiso Sanitario	Fabricante Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y trans porte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción Productor Emitido por el ICA	Resolución 5109/2005 Resolución 2154 de 2012	
	FRUTOS (Berenjena, pimiento, tomate, calabaza)		No Requiere	Distribución, expendio y trans porte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción		Resolución 2674/2013 Artículo 37. Obligación del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria. Se exceptúan del cumplimiento de este requisito los siguientes productos alimenticios: Los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso o de transformación, tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de abejas, y los otros productos apícolas.
	BULBOS (Cebolla, puerro, ajo)		No Requiere	Productor Emitido por el ICA Distribución, expendio y trans porte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción		

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)

Oficina Principal: Calle 5 de Febrero, 241 Bogotá

Audencia telefónica: 01800 20 20 20

Teléfono: 011 261 20 20

www.invima.gov.co





La salud es de todos

Minsalud

COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
HORTALIZAS FRESCAS SIN EMPACAR	HOJAS Y TALLOS VERDES (Acelgas, lechuga, espinacas, perejil, apio, col, coles de bruselas)		No Requerido	Productor: Emitido por el ICA Distribución, expendio y trans porte : Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		Resolución 2674/2013 Artículo 37. Obligatoriedad del Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria. Se exceptúan del cumplimiento de este requisito, los siguientes productos alimenticios: Los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de abejas, y los otros productos apícolas
	LEGUMBRES VERDES O FRESCAS (arvejas, frijol, haba, habichuela.)		No Requerido	Productor: Emitido por el ICA Distribución, expendio y trans porte : Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	FLOR (Alcachofa, coliflor, brócoli)		No Requerido	Productor: Emitido por el ICA Distribución, expendio y trans porte : Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	RAICES (Zanahoria, nabo, remolacha, rábanos)		No Requerido	Productor: Emitido por el ICA Distribución, expendio y trans porte : Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	PLATANO		No Requerido	Productor: Emitido por el ICA Distribución, expendio y trans porte : Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
PLATANOS	PAPA, YUCA, ÑAME, MAÍZ ANGA, CUBIOS		No Requerido	Productor: Emitido por el ICA Distribución, expendio y trans porte : Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
TUBERCULOS	CASABE	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria (Tipo Tortilla de Harina)	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	MANOCO	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria (Tipo Tortilla de Harina)	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
	FRUTAS FRESCAS		No Requerido	Productor: Emitido por el ICA Distribución, expendio y trans porte : Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción		
	FRUTAS PICADA EMPACADA	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	No Requerido	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte: Em itido por la Secretaria de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005, Resolución 3929 de 2013	

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Oficina Principal: Av. 28 de Julio 201 - Legajo

Ayacucho 145 - Legajo

Teléfono: 011 422 2000

www.invima.gob.pe





La salud es de todos

Minsalud

COMPONENTE ALIMENTARIO (Según diseño de programas)	PRODUCTOS	NORMATIVIDAD QUE REQUIERE PARA SU COMERCIALIZACIÓN - EXPENDIO LEY 09 DE 1979	AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN	CONCEPTO SANITARIO	ETIQUETADO O ROTULADO	OBSERVACIÓN
FRUTAS	PULPAS DE FRUTA CONGELADAS	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	Permiso Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 3929 de 2013	
	PULPAS DE FRUTA A TEMPERATURA AMBIENTE	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	Permiso Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005 Resolución 3929 de 2013	
	JUGOS FRESCOS PARA CONSUMO INMEDIATO	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	NO REQUERIDO	Preparación, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción		
	JUGOS ENVASADOS	Resolución 2674 de 2013 Resolución 3929 de 2013	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005, Resolución 3929 de 2013	
	Agua Potable Tratada Envasada, Agua Potable Tratada apta para consumo humano, Agua Potable Tratada Envasada sin sabor y sin gas, Agua Potable Tratada apta para consumo humano, Agua Potable Tratada con gas, Agua Potable Tratada Saborizada con y sin gas	Resolución 2674 de 2013 Resolución 12186 de 1991	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109 de 2005 Resolución 12186 de 1991	
AGUA POTABLE TRATADA	BOCADILLOS	Resolución 3929 de 2013	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005, Resolución 3929 de 2013	
DULCES	COCADAS SOIAS	Resolución 2674/2013	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109 de 2005	
	COCADAS CON LECHE	Resolución 2674/2013	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109 de 2005	
	PANELAS DE LECHE	Resolución 2674/2013 Resolución 2310 de 1986	Registro Sanitario	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109 de 2005	
	FRUTOS SECOS	Resolución 2674 de 2013	Notificación Sanitaria	Fabricante: Emitido por el Invima Almacenamiento, Distribución, expendio y transporte. Emitido por la Secretaría de Salud de la jurisdicción	Resolución 5109/2005	
NUECES Y SEMILLAS						

Oficina Principal:
Administrativa:
www.invima.gob.pe





La salud
es de todos

Minsalud

El proceso de revisión de los requisitos sanitarios contará, en caso de que así se requiera, con el apoyo del Invima en la verificación de información relacionada con la autorización sanitaria de comercialización, inscripción del establecimiento o el concepto sanitario para los establecimientos de su competencia (fábricas de alimentos). Para los establecimientos competencia de las Entidades Territoriales de Salud (ETS), el Instituto adelantará comunicación con la ETS correspondiente para adelante las verificaciones a que haya lugar.

En desarrollo de las acciones de inspección sanitaria adelantadas por las Entidades Territoriales de Salud (ETS) sobre los establecimientos de alimentos que incluyen los servicios de alimentación y los establecimientos de ensamble de refrigerios y menús para los programas sociales del Estado se verifica el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad sanitaria vigente.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director de Alimentos y Bebidas

Proyectó: Norma Patricia Torres Hernández NT Julieth Pilar Uriza Pinzón JUP Diana Giselle Castro Uruña DCU

Revisó Legal: Sandra Lorena Charris Moreno SLCM

Revisó: Alba Rocio Jimenez Tovar ARJT

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)
Oficina Principal: Calle 100 No. 100-100
Administración: Calle 100 No. 100-100
Código Postal: 11001
www.invima.gov.co

Invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos